



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN 260.59.007
(Tuluá, 05 de febrero de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA EXCLUSIÓN DE REGISTROS EN
VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES
BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBÉN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.3.5 del Decreto 441 de 2017 y, el numeral 3 del artículo 3 del Decreto No. 280-018.1399 de 2015, Manual de Funciones, y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el Decreto 441 de 2017, con base en la información de potenciales beneficiarios, las entidades ejecutoras de programas sociales que se apoyan en la información que les provee éste sistema, conforme a la naturaleza del programa, a los objetivos que éste persigue, a los criterios adicionales y específicos que para el efecto se hayan establecido y a los recursos disponibles, focalizan los beneficiarios y asignan los subsidios y el apoyo estatal.

Que en el artículo 2.2.8.3.3 del Decreto 441 de 2017 se establece que con el propósito de garantizar la calidad de la información de las personas registradas en el Sisbén, la misma estará sujeta a procesos de validación y controles de calidad aplicados por el DNP, que incluyen el cruce con bases de datos internas o externas, la obtención directa de información por el DNP o la entidad territorial, el cotejo de información con diferentes fuentes, y ejercicios de seguimiento aleatorio.

Que el numeral 8 del artículo 2.2.8.3.4 del Decreto 441 de 2017 Eventos que dan lugar a registros “en verificación”, establece que el DNP marcará “en verificación” los registros del Sisbén en caso de presentarse inexactitud o incongruencia de la información.

Que el artículo 2.2.8.3.5 del Decreto 441 de 2017 Validación o exclusión de los registros “en verificación”, establece que corresponde a la entidad territorial decidir sobre la exclusión de los registros “en verificación” mediante acto administrativo o, en su lugar, solicitar la validación al DNP.

du



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN 260.59.007

Que mediante Derecho de Petición con radicado número E-6472 del 09 de junio de 2020, el ciudadano Neiloth Rosero Gallego identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.653.998 de Palmira, solicita la solución de la duplicidad que se presenta con su número de cédula, bajo la cual registra también la señora Sandra Jiménez Largo, en la Base de Datos Nacional Certificada del Departamento Nacional de Planeación.

Que en atención a la solicitud del ciudadano mencionada anteriormente, la oficina de Sisbén del Municipio de Tuluá procedió a dirigirse a la dirección registrada en la base de datos para la señora Sandra Jiménez Largo, Callejón Santa Bárbara 2, con el fin de contactar a la ciudadana y subsanar la inconsistencia, sin embargo, no fue posible pues la ciudadana no vive en la dirección registrada, como consta en el Reporte de Visitas de Sisbén del 11 de junio de 2020 y, según correo certificado del 19 de octubre de 2020 con guía No. 2030112585 del operador Servientrega, es una dirección errada.

Que tampoco se logró establecer contacto telefónico con la señora Sandra Jiménez Largo, dado que el número de teléfono registrado en la base de datos de Sisbén III, estaba incompleto.

Que el señor Neiloth Rosero Gallego, adjuntó a su solicitud la fotocopia de su cédula de ciudadanía, la cual fue validada en la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se pudo constatar que el número de cédula registra a nombre de Neiloth Rosero Gallego, con estado vigente.

Que mediante solicitud con radicado número E-8631 del 07 de julio de 2020, el ciudadano Gustavo Adolfo Ruiz Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 94.366.879 de Tuluá, solicita corregir información de duplicidad que se presenta con su número de cédula, bajo la cual registra también la señora Luna Cortez Ceballos, en la base de datos nacional certificada del Departamento Nacional de Planeación.

Que en atención a la solicitud del ciudadano mencionado anteriormente, la oficina de Sisbén del Municipio de Tuluá procedió a enviar comunicación por medio de correo al señor Gustavo Adolfo Ruiz con radicado S-10607 donde se le comunica que su duplicidad es remitida al DNP para su revisión y a la señora Luna Cortez Ceballos por correo certificado y radicado S-9917 a la dirección registrada en la base de datos, Carrera 24 # 21 – 48 Barrio Palo bonito, con el fin de contactar a la ciudadana y subsanar la inconsistencia, sin embargo, dicho correo con guía No. 2057474784 del operador Servientrega, fue devuelto con la observación DESTINATARIO NO LO CONOCEN.

Que tampoco se logró establecer contacto telefónico con la señora Luna Cortez Ceballos, dado que el número de teléfono registrado en la base de datos transfiere al buzón de mensajes.

